

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá jueves 01 de junio de 2017

N° 28291-A

#### **CONTENIDO**

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 40 (De miércoles 31 de mayo de 2017)

QUE CREA EL CORREGIMIENTO LAS GARZAS, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

 $\label{eq:ley-No-41} Ley N^{\circ} \ 41$  (De miércoles 31 de mayo de 2017)

QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY 16 DE 2016, QUE INSTITUYE LA JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ Y SOBRE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN COMUNITARIA, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

 $\label{eq:length} Ley~N^\circ~42$  (De miércoles 31 de mayo de 2017)

QUE CREA EL CORREGIMIENTO DON BOSCO, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ.

## MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo  $N^{\circ}$  82 (De martes 30 de mayo de 2017)

QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 96 (De martes 30 de mayo de 2017)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO Y A LA VICEMINISTRA DE GOBIERNO, ENCARGADOS.

 $\label{eq:continuous} Decreto~N^\circ~97$  (De martes 30 de mayo de 2017)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y AL VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN, ENCARGADOS.

Decreto N° 98 (De martes 30 de mayo de 2017)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.

 $\label{eq:continuous} Decreto~N^\circ~99$  (De martes 30 de mayo de 2017)

QUE DESIGNA AL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT), ENCARGADO.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 43 (De lunes 17 de abril de 2017)

POR EL CUAL SE CONCEDE LA CONDECORACIÓN NACIONAL DE LA ORDEN "BELISARIO PORRAS", CREADA POR EL DECRETO DE GABINETE NÚMERO 132 DE 28 DE MAYO DE 1970.

### MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución N° 376-R-376 (De miércoles 31 de mayo de 2017)

POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA DISCIPLINARIA LOCAL EN EL SERVICIO NACIONAL AERONAVAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

#### AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución  $N^{\circ}$  021-2016 (De lunes 07 de noviembre de 2016)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 006-2015 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "POR LA CUAL LA AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS ESTABLECE TARIFAS EN CONCEPTO DE SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DE ALIMENTOS IMPORTADOS.

LEY 40
De 31 de may de 2017

# Que crea el corregimiento Las Garzas, segregado del corregimiento Pacora, distrito y provincia de Panamá

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

#### **DECRETA:**

Artículo 1. Se crea el corregimiento Las Garzas, segregado del corregimiento Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Artículo 2. La cabecera del corregimiento Las Garzas es la comunidad Hugo Spadafora.

Artículo 3. Los numerales 1 y 6 del artículo 68 de la Ley 1 de 1982 quedan así:

Artículo 68. El distrito de Chepo se divide en seis corregimientos, así: Chepo cabecera, Cañita, Chepillo, El Llano, Santa Cruz de Chinina y Las Margaritas.

Los límites de los corregimientos del distrito de Chepo son los siguientes:

## 1. Corregimiento Chepo cabecera

a. Con el corregimiento Las Margaritas:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 702 444.41m y N 1 019 580.27m en la cima del cerro San Francisco, se sigue línea recta al nacimiento del río Escobal, se continúa en línea recta a la cima del cerro Paraguito; desde aquí, se sigue línea recta a la cabecera del río Bonete, se sigue aguas abajo este río hasta su unión con el río Mamoní, se continúa aguas arriba este río hasta donde recibe las aguas del río Garrapata, se sigue aguas arriba este río hasta donde lo cruza la carretera que comunica Las Margaritas con El Llano, se continúa por esta carretera en dirección a El Llano hasta donde cruza al río Platanal o Platanares.

### b. Con el corregimiento El Llano:

Desde donde la carretera que comunica a Las Margaritas con El Llano cruza el río Platanal o Platanares, se sigue por este río hasta donde vierte sus aguas al río Bayano, se continúa aguas abajo este río hasta donde se le une el río Calobre; desde aquí, se sigue por este río hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue línea recta a un punto en la serranía de Majé, denominada regionalmente como serranía de Bajo Bayano, exactamente al sur del nacimiento del mencionado río.

### c. Con el corregimiento Santa Cruz de Chinina:

Desde un punto en la serranía de Majé, denominada regionalmente como Serranía de Bajo Bayano, se continúa por la cresta de esta serranía hasta el nacimiento del río Tigre o La Yeguada, se sigue por este río hasta



donde le vierte sus aguas al río Bayano; desde aquí, se sigue este río aguas abajo hasta su unión con el estero Brinco; desde aquí, se sigue este estero hasta su unión con el río Chico, en los límites con el distrito de Panamá.

## d. Con el corregimiento Las Garzas:

Desde la unión del estero Brinco y el río Chico, se continúa aguas arriba por el río Chico hasta su confluencia con el río Tranca o Naranjal; desde aquí, se continúa aguas arriba por el río Tranca o Naranjal hasta su unión con el río Señora; desde aquí, se sigue aguas arriba por el río hasta su nacimiento en la serranía del Tapagra; desde aquí, se sigue en dirección noreste hasta el nacimiento de la quebrada Carbunco; desde aquí, se sigue línea recta a en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263m y N 1 015 149.135 en la serranía del Tapagra.

#### e. Con el corregimiento San Martín, distrito de Panamá:

Desde punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263m y N 1 015 149.135 en la serranía del Tapagra; desde aquí, se continúa en dirección noreste por esta serranía hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 702 444.41m y N 1 019 580.27m en la cima del cerro San Francisco.

#### 6. Corregimiento Santa Cruz de Chinina

a. Con el corregimiento Las Garzas, distrito de Panamá:

Desde la desembocadura del río Chico en el océano Pacífico, se continúa aguas arriba por este río hasta su unión con el estero Brinco.

## b. Con el corregimiento Chepo Cabecera:

Desde la unión del río Chico y el estero Brinco, se sigue aguas arriba el estero Brinco hasta su confluencia con el río Bayano, se sigue este río aguas arriba hasta su unión con el río Tigre o La Yeguada, se continúa el río Tigre o La Yeguada hasta su nacimiento en la cresta de la serranía de Majé o serranía de Bajo Bayano.

## c. Con el corregimiento El Llano:

Desde un punto en la serranía exactamente al sur de la cabecera del río Calobre, se continúa por la cresta de la serranía de Majé hasta un punto exactamente al norte del nacimiento del río Pásiga.

### d. Con el corregimiento Pásiga, distrito de Chimán:

Desde el nacimiento del río Pásiga en la serranía de Majé o del Bajo Bayano, se sigue aguas abajo este río hasta su desembocadura en el océano Pacífico.

## e. Con el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Pásiga, se continúa en dirección suroeste por la costa hasta la desembocadura del río Chico.



## Artículo 4. El primer párrafo del artículo 74 de la Ley 1 de 1982 queda así:

Artículo 74. El distrito de Panamá se divide en veinticinco corregimientos, así: San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundú, Betania, Bella Vista, Pueblo Nuevo, San Francisco, Parque Lefevre, Río Abajo, Juan Díaz, Pedregal, Ancón, Chilibre, Las Cumbres, Pacora, San Martín, Tocumen, Las Mañanitas, 24 de Diciembre, Alcalde Díaz, Ernesto Córdoba Campos, Caimitillo y Las Garzas.

Artículo 5. Los numerales 17 y 18 del artículo 74 de la Ley 1 de 1982 quedan así:

#### Artículo 74.

Los límites de los corregimientos del distrito de Panamá son los siguientes:

## 17. Corregimiento Pacora

#### a. Con el corregimiento Caimitillo:

Desde la intersección del camino que se dirige de cerro Jefe a la comunidad de Altos de Utivé en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 678 503.436m y N 1 019 584.137m, se sigue en dirección general noreste por la trocha que se dirige a Kuna Yala hasta llegar a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 684 203.58m y N 1 026 374.7m al norte del nacimiento de la quebrada Zumbadora.

## b. Con el corregimiento San Martín:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 684 203.58m y N 1 026 374.7m en la trocha que se dirige a Kuna Yala, se sigue línea recta hacia el sur hasta el nacimiento de la quebrada Zumbadora, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta la confluencia con el río Pacora,; desde aquí, se sigue aguas abajo este río hasta su unión con la quebrada Prominente, se continúa aguas arriba por esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue hasta la cima del cerro Prominente; desde este cerro, se sigue al nacimiento del río Cabobré, se sigue aguas abajo todo el curso de este río hasta su unión con el río Pacora.

## c. Con el corregimiento Las Garzas:

Desde la unión del río Cabobré y el río Pacora, se sigue aguas abajo el río Pacora hasta su desembocadura en el océano Pacífico.

#### d. Con el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Pacora, se sigue hasta la desembocadura del río Tapia.

### e. Con el corregimiento Juan Díaz:



Desde la desembocadura del río Tapia en la bahía de Panamá, se sigue aguas arriba este curso hasta donde le vierte sus aguas el río Tocumen en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 675 802.020m y N 998 478.256m.

## f. Con el corregimiento Tocumen:

Desde donde el río Tapia recibe las aguas del río Tocumen en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 675 802.020m y N 998 478.256m, se sigue aguas arriba por el curso del río Tocumen hasta donde le vierte sus aguas el río Cabra, se continúa aguas arriba por este último río hasta su confluencia con el río Cabuya.

#### g. Con el corregimiento 24 de Diciembre:

Desde el punto donde el río Cabuya le vierte sus aguas al río Cabra, se sigue aguas arriba el río Cabra hasta el lugar donde se une con la quebrada Jefe; desde aquí, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta donde la cruza el camino que conduce de la comunidad de Cerro Azul a la comunidad de Altos de Utivé, se sigue por este camino en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 678 503.436m y N 1 019 584.137m.

### 18. Corregimiento San Martín

#### a. Con el corregimiento Caimitillo:

Desde un punto cercano a la quebrada Zumbadora con coordenadas UTM WGS84 E 684 203.58m y N 1026 374.7m, se sigue en dirección este por la trocha que va hacia Kuna Yala hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 689 202.838m y N 1 028 459.829m ubicado en la línea limítrofe con Chepo en las cercanías del cerro Brewster.

## b. Con el corregimiento Las Margaritas, distrito de Chepo:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 689 309.52m y N 1 028 452.18m ubicado en la línea limítrofe con Chepo en las cercanías del cerro Brewster, se continúa en dirección sureste hasta encontrar la serranía del Tapagra, se sigue por todo el filo de esta serranía; desde aquí, se sigue en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 702 444.41m y N 1 019 580.27m en la cima del cerro San Francisco.

## c. Con el corregimiento Chepo, distrito de Chepo:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 702 444.41m y N 1 019 580.27m en la cima del cerro San Francisco, se continúa en dirección suroeste por la serranía hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263m y N 1 015 149.135m en la serranía del Tapagra.

## d. Con el corregimiento Garzas:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263 y N 1 015 149.135 en la serranía del Tapagra, se sigue línea recta al nacimiento de la quebrada Carbunco, se sigue aguas abajo por el curso de esta quebrada



hasta su desembocadura en el río Pacora; desde aquí, se sigue aguas abajo por el curso de este río hasta donde le vierte sus aguas el río Cabobré.

#### Con el corregimiento Pacora:

Desde la confluencia de los ríos Pacora y Cabobré, se sigue por todo el curso del último río hasta su nacimiento en el cerro Prominente; desde este cerro, se sigue al nacimiento de la quebrada Prominente, se continúa aguas abajo por la quebrada hasta su desagüe en el río Pacora; desde aquí, se continúa aguas arriba el río Pacora hasta donde recibe las aguas de la quebrada Zumbadora, se continúa por esta quebrada hasta su cabecera; desde este nacimiento, se sigue línea recta exactamente hacia el norte hasta encontrar la trocha que se dirige a Kuna Yala.

## Artículo 6. Se adiciona el numeral 26 al artículo 74 de la Ley 1 de 1982, así:

#### Artículo 74.

Los límites de los corregimientos del distrito de Panamá son los siguientes:

#### 26. Corregimiento Las Garzas

Con el corregimiento Pacora:

Desde la desembocadura del río Pacora, se sigue aguas arriba este río hasta su confluencia con el río Cabobré.

Con el corregimiento San Martin:

Desde la unión de los ríos Cabobré y Pacora, se sigue aguas arriba el río Pacora hasta donde recibe las aguas de la quebrada Carbunco, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se continúa línea recta a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263 y N 1 015 149.135 en la serranía del Tapagra.

Con el corregimiento Chepo, distrito de Chepo:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263 y N 1 015 149.135 en la serranía del Tapagra, se sigue en dirección suroeste por la serranía del Tapagra hasta el nacimiento del río Señora; desde aquí, se sigue aguas abajo este río hasta su confluencia con el río Tranca o Naranja, se continúa aguas abajo por el río Tranca hasta su unión con el río Chico, se sigue aguas abajo el río Chico hasta donde le vierte sus aguas el estero Brinco.

d Con el corregimiento Santa Cruz de Chinina, distrito de Chepo:

Desde la unión del río Chico y el estero Brinco, se continúa aguas abajo por el río Chico hasta su desembocadura en la bahía de Panamá.

Con el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Chico, se sigue por toda la costa en dirección oeste hasta la desembocadura del río Pacora.



No. 28291-A

8

Artículo 7. Las comunidades que conforman el corregimiento Las Garzas son las siguientes: La Mireya, Hugo Spadafora, Arnulfo Escalona, La Hica, La Balbina, Paso Blanco 1, Paso Blanco 2, San Francisco, Los Lagos, Oder Chico, San Diego, así como las

comunidades que no se hayan mencionado en este artículo y que estén dentro de los límites

y cualesquiera que surjan en un futuro y que estén dentro de los límites del corregimiento

Las Garzas.

Artículo 8. El Ministerio de Gobierno, la Comisión Nacional de Límites Político-

Administrativos, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Instituto Nacional de Estadística

y Censo de la Contraloría General de la República y el Instituto Geográfico Nacional

Tommy Guardia deberán brindar el asesoramiento necesario para la creación de esta nueva

división política.

Artículo 9. El actual representante del corregimientos Pacora y las autoridades de policía

de este corregimiento sujeto a segregación, conforme al artículo 1 de esta Ley, continuarán

ejerciendo sus funciones hasta que se realice la elección o designación de los nuevos

funcionarios, según sea el caso, de la nueva división político-administrativa que por medio

de esta Ley se establece, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral.

Artículo 10. La presente Ley modifica los numerales 1 y 6 del artículo 68, el primer

párrafo y los numerales 17 y 18 del artículo 74 y adiciona el numeral 26 al artículo 74 de la

Ley 1 de 27 de octubre de 1982.

Artículo 11. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 278 de 2015 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de

Panamá, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Puhén De León corchez

La Secretaria General Encargada,

Anelis Bernal C.

6

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SI DE Mayor DE 2017.

JUAN CARLOS VARELA R. Presidente de la República

Ministra de Gobierno

De3/ de Mayo de 2017

Que prorroga la vigencia de la Ley 16 de 2016, que instituye la Justicia Comunitaria de Paz y sobre Mediación y Conciliación Comunitaria, y dicta otras disposiciones

# LA ASAMBLEA NACIONAL DECRETA:

Artículo 1. El artículo 108 de la Ley 16 de 2016 queda así:

**Artículo 108.** A partir de la promulgación de la presente Ley, se realizará el proceso de formación de postulados y selección de los jueces de paz en los corregimientos de todo el país.

La Procuraduría de la Administración certificará la inducción de los postulados, para lo cual los aspirantes a jueces de paz deben vincularse en los programas de inducción convocados por esta Institución.

Artículo 2. El artículo 117 de la Ley 16 de 2016 queda así:

Artículo 117. Esta Ley comenzará a regir el 2 de enero de 2018 en el primer Distrito Judicial y el 18 de junio de 2018, en el resto del territorio nacional, con excepción de los artículos 108, 109, 111, 112 y 114, que comenzarán a regir el día siguiente al de su promulgación.

Artículo 3. El artículo 138 de la Ley 42 de 2016 queda así:

Artículo 138. <u>Vigencia.</u> La presente Ley comenzará a regir al año de su promulgación, con excepción de los artículos 121, 122, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 que entrarán en vigencia el día siguiente al de su promulgación, salvo el artículo 123 que entrará en vigencia el 2 de enero de 2018, en el Primer Distrito Judicial y el 18 de junio de 2018, para el resto del territorio nacional.

Artículo 4 (transitorio). La fecha de inicio señalada en el artículo 117 de la Ley 16 de 2016 no excluye la posibilidad de implementar un plan piloto previo al 2 de enero de 2018, en aquellos corregimientos o municipios del Primer Distrito Judicial que cuenten con las condiciones necesarias para la implementación y se haya surtido el proceso de formación y selección previsto en la Ley 16 de 2016.

Artículo 5. La presente Ley modifica los artículos 108 y 117 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016 y el artículo 138 de la Ley 42 de 14 de septiembre de 2016.



Artículo 6. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 489 de 2017 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

L) Festalatio,

Ruhén De Leon Sánchez

Franz O. Wever Z

El-Secretario General

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, S/ DE May DE 2017.

JUAN CARLOS VARELA R. Presidente de la República

Ministra de Gobierno

# LEY 42 De 31 de May de 2017

# Que crea el corregimiento Don Bosco, segregado del corregimiento Juan Díaz, distrito de Panamá

# LA ASAMBLEA NACIONAL DECRETA:

Artículo 1. Se crea el corregimiento Don Bosco, segregado del corregimiento Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Artículo 2. La cabecera del corregimiento Don Bosco es la comunidad de Don Bosco.

**Artículo 3.** Se modifican los numerales 12 y 13 y se adiciona el numeral 25 al artículo 74 de la Ley 1 de 1982, así:

Artículo 74. El distrito de Panamá se divide en veinticinco corregimientos, así: San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundú, Betania, Bella Vista, Pueblo Nuevo, San Francisco, Parque Lefevre, Río Abajo, Juan Díaz, Pedregal, Ancón, Chilibre, Las Cumbres, Alcalde Díaz, Ernesto Córdoba Campos, Caimitillo, Pacora, San Martín, Tocumen, Las Mañanitas, 24 de Diciembre y Don Bosco.

Los límites de los corregimientos del distrito de Panamá son los siguientes:

## 12. Corregimiento Juan Díaz

a. Con el corregimiento Parque Lefevre:

Desde la desembocadura del río Matías Hernández en el océano Pacífico, se sigue aguas arriba hasta el punto donde es cruzado por la avenida Central España.

b. Con el corregimiento Río Abajo:

Desde el punto donde la avenida Central España cruza el río Matías Hernández, se sigue aguas arriba hasta el lugar donde es cruzado por la vía Domingo Díaz.

- c. Con el corregimiento José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito: Desde el punto donde la vía Domingo Díaz cruza el río Matías Hernández, se continúa en dirección noreste por el centro de la vía Domingo Díaz hasta su intersección con la calle Manuel J. Zárate (acceso al corredor Norte por la Urbanización Brisas del Golf).
- d. Con el corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito:
   Desde la intersección de las avenidas Manuel J. Zárate y Domingo
   Díaz, se continúa por el centro de la vía Domingo Díaz en dirección noreste hasta el punto donde esta vía cruza el río Juan Díaz.
- e. Con el corregimiento Pedregal:



Desde el punto donde la vía Domingo Díaz cruza el río Juan Díaz, en los límites con el distrito de San Miguelito, se sigue por el centro de esta vía en dirección noreste hasta el lugar donde se une con la vía José Agustín Arango bajo el puente de Pedregal.

## f. Con el corregimiento Don Bosco:

Desde el punto donde se unen las vías Domingo Díaz y José Agustín Arango bajo el puente de Pedregal, se continúa por el centro de la vía José Agustín Arango en dirección suroeste, pasando frente a la urbanización Pedregalito hasta la intersección con la calle 134 este, se sigue por esta calle en dirección sureste hasta su intersección con la calle Roberto Cordero en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 672 095.73m y N 1 000 875.923m; se continúa por esta calle hasta su intersección con la calle Chicago en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 672 598.506m y N 1 000 873.527m, se sigue por calle Chicago hasta su intersección con la quebrada La Gallinaza en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 672 617.239m y N 1 000 906.441m, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta donde la cruza el puente localizado en el corredor Sur en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 673 817.497m y N 999 394.39m, se continúa hacia la izquierda sobre la isleta central entre los cuatro carriles del corredor Sur hasta los puentes 1 y 2 ubicados sobre el río Juan Díaz, se sigue aguas abajo hasta su desembocadura en la costa del océano Pacífico.

#### g. Con el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Juan Díaz, se sigue por toda la costa en dirección suroeste hasta la desembocadura del río Matías Hernández.

## 13. Corregimiento Pedregal

## a. Con el corregimiento Las Mañanitas:

Desde el punto donde una quebrada sin nombre vierte sus aguas en el río Juan Díaz, se sigue aguas arriba la quebrada sin nombre hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue al nacimiento del río Tapia en cerro Bandera, se continúa aguas abajo en dirección sureste por el cauce del río Tapia hasta el cruce con la avenida Domingo Díaz.

## b. Con el corregimiento Don Bosco:

Desde el punto donde la vía Domingo Díaz cruza el río Tapia, se sigue por el centro de esta vía hasta el lugar donde se une con la vía José Agustín Arango bajo el puente de Pedregal.

### c. Con el corregimiento Juan Díaz:

Desde la intersección de la vía Domingo Díaz y la vía José Agustín Arango bajo el puente de Pedregal, se sigue en dirección suroeste por el centro de la vía Domingo Díaz hasta su intersección con el puente sobre el río Juan Díaz.

## d. Con el corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito:



Desde el punto en que la vía Domingo Díaz cruza el río Juan Díaz, se continúa aguas arriba este río hasta su confluencia con el río Las Lajas.

## e. Con el corregimiento Ernesto Córdoba Campos:

Desde la confluencia del río Las Lajas y el río Juan Díaz, se sigue se sigue aguas arriba el río Juan Díaz hasta donde le vierte sus aguas la quebrada sin nombre que nace en cerro Bandera.

## 25. Corregimiento Don Bosco

#### a. Con el corregimiento Juan Díaz:

Desde la desembocadura del río Juan Díaz en la costa del océano Pacífico, se sigue aguas arriba hasta los puentes 1 y 2 localizados en el corredor Sur sobre el mismo río, se continúa a la derecha sobre la isleta central entre los cuatro carriles del corredor Sur hasta el puente donde cruza la quebrada La Gallinaza en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 673 817.497m y N 999 394.39m, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta el punto de intersección con la vía Chicago con coordenadas UTM WGS84 E 672 617.239m y N 1 000 906.441m, se sigue la calle Chicago en dirección suroeste hasta la calle Roberto Cordero en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 672 598.506m y N 1 000 873.527m, se sigue por toda esta calle hasta la unión con la calle 134 este en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 672 095.73m y N 1 000 875.923m, se continúa en dirección noroeste hasta la intersección con la vía José Agustín Arango, se continúa por esta vía en dirección noreste pasando frente a la Urbanización Pedregalito hasta su unión con la vía Domingo Díaz.

## b. Con el corregimiento Pedregal:

Desde la unión de la vía Domingo Díaz y la vía José Agustín Arango, se continúa por el centro de la vía Domingo Díaz hasta su intersección con el puente sobre el río Tapia.

#### c. Con el corregimiento Tocumen:

Desde el puente sobre el río Tapia en la vía Domingo Díaz, se sigue aguas abajo el río Tapia hasta su confluencia con el río Tocumen en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 675 802.020m y N 998 478.256m.

## d. Con el corregimiento Pacora:

Desde la confluencia del río Tocumen y el río Tapia en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 675 802.020m y N 998 478.256m, se sigue aguas abajo el río Tapia hasta su desembocadura en el océano Pacífico.

### e. Con el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Tapia, se sigue por toda la costa en dirección suroeste hasta la desembocadura del río Juan Díaz.



16

No. 28291-A

Artículo 4. Las comunidades que conforman el corregimiento Juan Díaz son las siguientes: Santa Clara, Campo Lindbergh, Jardín Olímpico 1 y 2, Villa del Sol, Villa Inés, San Cristóbal, El Sitio, San Pedro, San Pedro Sur, Altos del Hipódromo, Llano Bonito, San Fernando, Villa Venus, Los Guayacanes, Villa Norma, Costa del Este, Guayabito 1 y 2, Nueva California, Las Terrazas, Concepción la Nueva, Concepción Municipal, El Nance, Ciudad Radical, Francisco Arias Paredes, Manuel E. Melo y El Trébol.

Artículo 5. Las comunidades que conforman el nuevo corregimiento Don Bosco son las siguientes: Villa Catalina, Villa Licia, Colonias del Prado, Los Caobos, Bello Horizonte, Teremar, La Riviera, Villa del Mediterráneo, Don Bosco, Don Bosco 2, Villa de Don Bosco, Los Robles Norte, Los Robles Sur, Altos de Plaza Tocumen, Villa de Andalucía, Costa Sur, Versalles 1y 2, Residencial Cantabria, Las Acacias, Quintas de Las Acacia, Villa de las Acacias, Residencia Mistyc Village y Pedregalito, además de los nuevos proyectos habitacionales en desarrollo y todas aquellas que no se hayan mencionado en este artículo y cualesquiera otras que surjan en un futuro y que estén dentro de los límites.

Artículo 6. La Comisión Nacional de Límites Político-Administrativos deberá brindar el asesoramiento necesario para la creación de esta nueva división política.

Artículo 7. El actual representante de corregimiento Juan Díaz, así como las autoridades de policía del referido corregimiento sujeto a segregación, conforme al artículo 1, continuarán ejerciendo sus funciones habituales hasta que se realice la elección o se designen las autoridades, según sea el caso, de la nueva división Político-Administrativa que por medio de esta Ley se establece, de conformidad con lo consignado en el Código Electoral.

Artículo 8. La presente Ley modifica los numerales 12 y 13 y adiciona el numeral 25 al artículo 74 de la Ley 1 de 27 de octubre de 1982.

Artículo 9. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 280 de 2016 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

La Secretaria General Encargada,

lis Bernal C.

4

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 3/ DE May DE 2017.

JUAN CARLOS VARELA R. Presidente de la República

Ministra de Gobierno

## REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

De 30 de mayo de 2017



Que designa a los miembros de la Junta Directiva del Fondo de Promoción Turística

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 9 de 14 de marzo de 2017, se creó el Fondo de Promoción Turística, que será manejado a través de un fideicomiso de administración, con el objetivo de financiar la promoción internacional del país como destino turístico, para mejorar la actividad turística de la República de Panamá, a través de todos los medios y estrategias que se requieran;

Que el artículo 5 de la precitada Ley, establece que el Fondo de Promoción Turística, tendrá una Junta Directiva, que será el órgano gestor de sus activos y cuyo objetivo será definir la política de inversiones del Fondo;

Que el artículo 7 de la Ley 9 de 2017, establece que la Junta Directiva del Fondo de Promoción Turística, estará integrada por siete directores, de los cuales cinco serán nombrados por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Gabinete, por un periodo de siete años;

Que de acuerdo a la norma citada, para la designación de los primeros directores, el Órgano Ejecutivo haría los nombramientos en forma escalonada de la siguiente manera: tres por un periodo de tres años y dos por un periodo de siete años;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesaria la designación de los miembros de la Junta Directiva del Fondo de Promoción Turística,

### **DECRETA:**

**Artículo 1.** Se nombra a las siguientes personas como miembros principales ante la Junta Directiva del Fondo de Promoción Turística:

- 1. STEVE TARAZI, con cédula de identidad personal No.8-280-628, por un periodo de siete años.
- 2. **FERNANDO DUQUE**, con cédula de identidad personal No.8-220-207, por un periodo de siete años.
- 3. **MIREI ENDARA**, con cédula de identidad personal No.8-301-941, por un periodo de tres años.
- 4. **HERMAN BERN BARBERO**, con cédula de identidad personal No.8-704-689, por un periodo de tres años.
- 5. **JORGE TOVAR**, con cédula de identidad personal No.4-266-955, por un periodo de tres años.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

Presidente de la República

AUCUSTÓR. AROSEMENA M. Ministro de Comercio e Industrias

DECRETO N.º 96 De30 demonjo de 2017



Que designa al Ministro y a la Viceministra de Gobierno, encargados

# EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## **DECRETA:**

Artículo 1.

Desígnese a CARLOS E. RUBIO, actual Viceministro de Gobierno, como Ministro de Gobierno, encargado, del 25 al 28 de mayo de 2017, inclusive mientras dure la ausencia de la titular MARÍA LUISA ROMERO.

Artículo 2.

Desígnese a MARITZA ROYO, actual Secretaria General, como Viceministra de Gobierno, encargada, del 25 al 28 de mayo de 2017, inclusive mientras CARLOS E. RUBIO, ocupe el cargo de Ministro de Gobierno, encargado.

Artículo 3.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (2017).

30 días del mes de mayo de dos mil

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

Presidente de la República





Que designa a la Ministra de Relaciones Exteriores y al Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargados

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### **DECRETA:**

Artículo 1.

Se designa a MARÍA LUISA NAVARRO, actual Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, como Ministra de Relaciones Exteriores, encargada, el día 30 de mayo de 2017, mientras la titular, ISABEL SAINT MALO DE ALVARADO, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Se designa a **LEÓN KADOCH**, actual Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargado, el día 30 de mayo de 2017, mientras la titular **MARÍA LUISA NAVARRO**, ocupe el cargo de Ministra encargada.

Artículo 3.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (2017).

30 días del mes de mayo de dos mil

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

Presidente de la República





Que designa al Ministro y la Viceministra de Relaciones Exteriores, encargados

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### **DECRETA:**

Artículo 1.

Se designa a LUIS MIGUEL HINCAPIÉ, actual Viceministro de Relaciones Exteriores, como Ministro de Relaciones Exteriores, encargado, del 31 de mayo al 1 de junio de 2017, inclusive, mientras la titular, ISABEL SAINT MALO DE ALVARADO, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Se designa a **FARAH DIVA URRUTIA**, actual Directora General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada, del 28 de mayo al 1 de junio de 2017, inclusive, mientras el titular **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, se encuentre de viaje en misión oficial el día 28 de mayo y el 1 de junio de 2017, se encuentre ocupando el cargo de Ministro encargado.

Artículo 3.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

Presidente de la República



De 30 de mayo de 2017

Que designa al Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), encargado

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### **DECRETA:**

Artículo 1.

Desígnese a VÍCTOR SÁNCHEZ URRUTIA, con cédula de identidad personal No.8-225-1489, actual Director de Innovación Empresarial, de SENACYT, como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), encargado del 1 de junio al 30 de julio de 2017 inclusive, mientras el titular JORGE A. MOTTA, se encuentre de licencia sin sueldo.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

Presidente de la República

ÁLVARO ALEMÁN H. Ministro de la Presidencia por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden "BELISARIO PORRAS",

creada por el Decreto de Gabinete Número 132 de 28 de mayo de 1970.

# EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, en uso de sus facultades legales, y

#### **CONSIDERANDO:**

PRIMERO:

Que la Honorable Señora NATALIA KANEM nació en la Ciudad de Panamá el 8 de noviembre de 1954, siendo sus padres el Dr. Leslie E. Thomas (q.e.p.d.) y la Señora Leonora Claudia Bullen de Thomas. Se transfiere a la ciudad de Nueva York, donde cursa sus estudios primarios y secundarios;

SEGUNDO:

Que la Honorable Señora NATALIA KANEM es una profesional con estudios académicos en diferentes ramas del conocimiento, entre los cuales es: Doctora en Medicina de la Universidad de Columbia, en Nueva York. Posé una Maestría en Sanidad Pública con especialización en Epidemiología y Medicina Preventiva de la Universidad de Washington, en Seattle. Obtuvo la calificación "magna cum laude" por sus estudios en Historia y Ciencia, con su tesis "La Salud en Panamá y la Campaña contra la Fiebre Amarilla", por la Universidad de Harvard. Realizó una Maestría en Medicina Preventiva en la Universidad de Washington y en la Universidad de Jhons Hopkins, entre otros;

TERCERO:

Que la Honorable Señora NATALIA KANEM cuenta con una larga y amplia experiencia de liderazgo estratégico en las áreas de medicina, sanidad pública y reproductiva, paz, justicia social y filantrópica, lo que le ha permitido ocupar importantes cargos para sus programas de paz y justicia social en los Estados Unidos de América, América Latina, África y Europa del Este;

CUARTO:

Que la Honorable Señora NATALIA KANEM por su brillante trayectoria profesional, en agosto del 2016, fue designada por el Señor Ban Ki-Moon, Secretario General de las Naciones Unidas, como Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva Adjunta del Fondo de Población de las Naciones Unidas, convirtiéndose en la primera panameña en ocupar un cargo de tan alto nivel en el Sistema de las Naciones Unidas;

QUINTO:

Que el Gobierno Nacional reconoce con justo mérito su trayectoria académica y profesional, y ha dispuesto honrar a la Honorable Señora NATALIA KANEM, como constancia de sus excelentes cualidades profesionales y virtudes personales.

### DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO:

Conceder la Condecoración Nacional de la Orden "BELISARIO PORRAS", en el Grado de "Gran Oficial", a la Honorable Señora NATALIA KANEM, por sus relevantes méritos.

## COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los. ...... días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ Presidente de la República

SABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

Vicepresidenta de la República y Ministra de Relaciones Exteriores

## REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

# RESOLUCIÓN No. 376 - R- 376

(De 31 de mayo 2017)

Por la cual se designan los nuevos miembros de la Junta Disciplinaria Local en el Servicio Nacional Aeronaval de la República de Panamá.

# EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

En uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el Articulo 1 de la Ley 93 de 07 de noviembre de 2013, señala que el Servicio Nacional Aeronaval es una institución de seguridad pública, con especialidad aeronaval adscrita al Ministerio de Seguridad Pública.

Que el Artículo 2 de la Ley No. 93 de 07 de noviembre de 2013, señala que el Servicio Nacional Aeronaval es una institución de seguridad pública, componente de la Fuerza Pública, de carácter permanente, de naturaleza civil, con carrera profesional y régimen disciplinario especial;

Que para la buena marcha del Servicio Nacional Aeronaval es indispensable que sus miembros juramentados mantengan una disciplina estricta, irreprochable, respetuosa, equitativa en el cumplimiento del deber, leal, eficiente, responsable, honrada, transparente;

Que el Artículo 71 de la Ley No. 93 de 07 de noviembre de 2013, establecerá la normativa de disciplina y ética aplicable a los miembros del Servicio Nacional Acronaval, con apego a los principios constitucionales y legales;

Que el Artículo 91 del Decreto Ejecutivo No. 169 de 26 de marzo de 2014, crea las Juntas Disciplinarias Locales y Superiores, a las que corresponde, respectivamente conocer, decidir y recomendar la imposición de la sanción por la comisión de faltas graves y de máxima gravedad al Reglamento Disciplinario;

Que el Artículo 97 del Decreto Ejecutivo No. 169 de 26 de marzo de 2014, establece como debe estar conformada la Junta Disciplinaria Superior del Servicio Nacional Aeronaval, con sus respectivos suplentes, con el fin de investigar, informar y resolver los casos disciplinarios, acontecidos en el Servicio Nacional Aeronaval;

Que el Artículo 95 del Decreto Ejecutivo No. 169 de 26 de marzo de 2014, se establece que corresponde al Ministro de Seguridad Pública designar a los miembros de la Junta Disciplinaria Superior del Servicio Nacional Aeronaval con sus respectivos suplentes, sus funcionarios y el periodo de duración de cada uno de ellos:

Que resulta imperativo la designación de los nuevos miembros de la Junta Disciplinaria Superior;

### RESUELVE

Artículo Primero:Designar como miembros de la Junta Disciplinaria Superior del Servicio Nacional Aeronaval; por un periodo de un (1) año, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución a:

# JUNTA DISCIPLINARIA SUPERIOR DEL SERVICIO NACIONAL AERONAVAL BASE DEL COMANDO GENERAL "CAPITÁN LLOYD NUÑEZ"

PRINCIPAL: Comisionado DEM LUIS RODRIGUEZ

Oficial de Nivel Superior del Servicio Nacional Aeronaval, quien la

presidirá.

SUPLENTE: Comisionado JEREMIAS URIETA.

Oficial de Nivel Superior del Servicio Nacional Aeronaval.

PRINCIPAL: Licenciada BRUCELA JARAMILLO.

SUPLENTE: Licenciada GLADYS ROBLES.

Personal no juramentado, Departamento de Legal del Servicio Nacional Aeronaval.

PRINCIPAL: Licenciada MARIBEL SALDAÑA JIMENEZ

CID: 8-304-735

SUPLENTE: Licenciado RICARDO HERNÁN SERRANO GONZALEZ

CID: 4-254-310

Abogados, Representantes del Ministerio de Seguridad Pública.

Artículo Segundo: Las presentes designaciones deberán ejercer sus funciones, hasta tanto se escojan a sus respectivos reemplazos.

Artículo Tercero: Esta Resolución deroga la Resolución 442 -R- 432 de 14 de octubre de 2015.

Artículo Cuarto: Esta Resolución empezará a partir de su promulgación.

**Fundamento de Derecho**: Ley No. 15 de 2010, Ley No. 93 de 07 de noviembre de 2013 y Decreto Ejecutivo No. 169 de 26 de marzo de 2014.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

ALEXIS BETHANCOURT Y

Ministro

JONATTAN DELROSARIO

Viceministro

MALTIGATUR DE SU GRIGANAL ES REL CUITANTE SU GRIGANAL Dipocción de Josopha Lagal



## REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

## RESOLUCIÓN No. 021 - 2016

(De 7 de noviembre de 2016)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 006-2015 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "POR LA CUAL LA AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS ESTABLECE TARIFAS EN CONCEPTO DE SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTROL DE ALIMENTOS IMPORTADOS".

## LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS,

En uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que el artículo 16 del Decreto Ley No 11 de 22 de febrero de 2006, autoriza a la Junta Directiva aprobar, reglamentar, determinar, fijar y modificar las tarifas a cobrar por los Servicios que preste la Autoridad.

Que el artículo 39, numeral 9 del Decreto Ley No 11 de 22 de febrero de 2006, autoriza a la Dirección Nacional de Verificación de Importación de Alimentos de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, recomendar a la Junta Directiva las tarifas a cobrar por los servicios que preste.

Que el artículo 40, numeral 4 del Decreto Ley No 11 de 22 de febrero de 2006, autoriza a la Dirección Nacional de Análisis y Control de Alimentos Importados a realizar diagnósticos, análisis y pruebas técnicas requeridas por las otras Direcciones Nacionales de la Autoridad y/o el Consejo Científico de Seguridad de Alimentos.

Que a través de la Dirección Nacional de Análisis y Control de Alimentos Importados, se realizan los análisis y pruebas que se requieren para la introducción de alimentos a la República de Panamá.

Que los costos de estos servicios inciden en el presupuesto de la Autoridad, y para mantener la sostenibilidad de los mismos se requiere establecer tarifas de cobro por la prestación de dichos servicios.

Que mediante Resolución No. 006-2015 de 9 de septiembre de 2015 La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos establece tarifas en concepto de servicios prestados por la Dirección de Análisis y Control de Alimentos Importados.

Que hubo un error involuntario en las tarifas establecidas en la resolución que por este medio se modifica lo que hace necesario adecuarlo como en efecto se ha hecho a través de la presente resolución.

Que en vista a las consideraciones antes expuestas se modifica la Resolución No. 006-2015 de 9 septiembre de 2015 de la siguiente manera,



## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar únicamente el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 006-2015 de 9 de septiembre de 2015, la cual quedará así:

CÓDIGO SISNIA	PARÁMETROS	TARIFAS DE
		AUPSA
1	Acidez Libre	B/. 18.00
2	Acidez de Titulación	B/. 81.00
3	Acidez Total	B/. 81.00
4	Acidez Volátil	B/. 150.00
5	Ácido Fólico	B/. 150.00
6	Ácidos Grasos Libres	B/. 81.00
7	Acrilamida	
8	Actividad Diastástica	B/. 90.00
9	Aerobios Psicrótrofos	
10	Aeromonas	Carlo Salanda Ra
11	Aflatoxina M1	B/. 75.00
12	Aflatoxinas (B1, B2, G1, G2)	B/. 75.00
13	Alcohol por volumen	B/. 81.00
14	Aluminio	B/. 135.00
15	Antibióticos	
16	Antioxidante BHA	B/. 135.00
17	Antioxidante BHT	B/. 135.00
18	Aspartame	B/. 114.00
19	Arsénico (As)	B/. 148.50
20	Azúcares no reductores (sacarosa)	B/. 81.00
21	Azúcares reductores (ínvertida)	B/. 81.00
22	Azúcares Totales	B/. 81.60
23	Azufre	
24	Bacillus cereus	B/. 81.00
25	Bacterias halofilicas	
26	Benzimidazoles (origen animal)	B/. 102.00
27	Benzoato de sodio	B/. 48.00
28	Benzopirenos	B/. 135.00
29	Bromato de potasio	B/. 90.00
30	Cadmio (Cd)	B/. 142.50
31	Cafeína	B/. 135.00
33	Calcio	B/. 81.00
34	Campylobacter jejuni	
35	Candida albicans	
36	Carbohidratos	B/. 66.00
37	Cenizas	B/. 37.50
38	Cesio 134	2
39	Cesio 137	A CHARLES
40	Cloranfenicol	B/. 360.00
41	Ciclamato de sodio	B/. 135.00
42	Cloro	B/. 30.00
43	Cloruro de sodio	B/. 81.00
44	Clostridium botulinum	27. 01.00
45	Clostridium perfringens	B/. 81.00
46	Cobre (Cu)	B/. 81.00

Swar Soldie

48	Cocaína (CLAP) Cocaína (CP)	
50	Coliformes Fecales	D/ ((00
51	Coliformes Totales	B/. 66.00
52	Colorantes Artificiales	B/. 60.00
53	Creatinina	B/. 81.00
54	Cryptosporidium parvum	
55	Densidad (*relativa)	D/ 52 50
56	Deoxynivalenol	B/. 52.50
57	Dietilenglicol	D/ 124 00
58	Dioxinas	B/. 126.00
59	E. coli	D/ 91 00
60	E. coli O157:H7 (cultivo)	B/. 81.00
61	E. coli O157:H7 (especial)	B/. 54.00
62	Energía (Calorías)	
63	Enfermedad de la cabeza amarilla	
64	Enterobacter sakazakii	D/ 42.00
		B/. 42.00
65	Enterobacterias (Recuento Total de Enterobacterias)	B/. 60.00
66	Entomología (Taxonomía en el extranjero)	
67	Entomología- análisis al estereomicroscopio	B/. 12.00
68	Entomología con preparación de especímenes	
69	Entomología- Técnicas de PCR	
70	Eritorbato de sodio	B/. 90.00
71	Estabilidad del etanol	
72	Estaño	B/. 81.00
74	Esterilidad Comercial	B/. 81.00
75	Estreptococos fecales	1980
76	Estroncio 90	
77	Fibra Cruda	B/. 81.00
78	Flúor	B/. 36.00
79	Fosfatasa	B/. 90.00
80	Fosfatos	B/. 90.00
81	Fósforo total	B/. 81.00
82	Fumonisinas	27. 31.00
83	Furanos	
84	Glicerina	B/. 90.00
85	Glutamato monosódico	B/. 90.00
86	Gluten Seco	B/. 81.00
87	Grado Alcohólico	B/. 81.00
88	Grado Brix	B/. 81.00
89	Grasa	
90	Gravedad específica	B/. 90.00 B/. 30.00
91	Helmintos	57. 50.00
92	Hidroximetilfurfural (miel)	B/. 81.00
93	Hierro	B/. 81.00
94	Histamina	B/. 180.00
95	Hongos	B/. 59.00

Sural Sala

96	Hongos y levaduras	B/. 59.00
97	Hormonas (carnes)	B/. 102.00
98	Humedad	B/. 37.50
99	Índice de Peróxido	B/. 75.00
100	Índice de Yodo	B/. 81.00
101	Influenza aviar	
102	Ivermectinas (origen animal)	B/. 102.00
103	Leptospira	
104	Listeria monocytogenes	B/. 96.00
105	Mancha blanca (marisco)	2
	Melamina	
106		B/. 96.00
107	Mercurio (Hg)	B/. 142.50
108	Microscopía (búsqueda de materias extrañas)	B/. 52.50
109	Mionecrosis infecciosa (marisco)	
110	Mohos	B/. 24.00
111	Levaduras	B/. 24.00
112	NBVT (N-Bases Volátiles Totales)	B/. 81.00
113	Necrosis hematopoyética infecciosa (marisco)	B/. 81.00
114	Nematología (taxonomía en el extranjero)	A STATE OF
115	Nematología - bioensayos en el invernadero	
116	Nematología general	B/. 18.00
117	Nematología por Técnicas de PCR	2/. 10.00
118	Nitritos	P/ 00 00
119	Nitrógeno Total	B/. 90.00 B/. 36.00
120	Ocratoxina	B/. 24.00
121	Organismo Vivo modificado	B/. 24.00
122	Organoclorados (origen animal)	B/. 78.00
123	Organofosforados (origen animal)	B/. 78.00
124	Organofosforados, carbamatos y organoclorados (origen vegetal)	B/. 360.00
125	Organoléptico	B/. 24.00
.126	Otros	
127	Patulina	
128	pH	B/. 44.00
129	Piperina	B/. 135.00
130	Plata	B/. 48.00
131	Plesiomonas	
132	Plomo (Pb)	B/. 81.00
134	Potasio	B/. 81.00
136	Prión EEB	
137	Proteína	B/. 90.00
138	Proteína de rumiante permisible	
139	Protozoos	
140 141	Pseudomonas aeruginosa  Radiación ALFA	B/. 81.00
171	Radiación BETA	

COPIA DI SI DI SI

143	Radiación GAMMA	
144	Radioelementos	
145	Radón	New York Total
146	Rancidez	B/. 59.00
147	Recuento Total de Bacterias Mesófilas Aeróbicas	B/. 52.50
148	S. aureus	B/. 81.00
149	Sacarina	B/. 134.40
150	Salmonella spp. (cultivo)	B/. 81.00
151	Salmonella spp. (especial)	B/. 75.00
152	Salmonella spp. (tipificación)	B/. 162.00
153	Saxitoxina	D/. 102.00
154	Selenio (Se)	B/. 142.50
155	Shigella spp.	B/. 42.00
156	Shigella spp. (especial)	D/. 42.00
157	Síndrome de Taura	
158	Sodio	D/ 01 00
160	Sólidos solubles	B/. 81.00
161	Sólidos Totales	B/. 59.00
163	Sorbatos	B/. 59.00
164	Sulfatos	B/. 48.00
165		B/. 81.00
	Sulfitos	
166	Sulfonamidas (origen animal)	B/. 90.00
167	Toxina de B. cereus	
168	Toxina de C. botulinum	
169	Toxina de S. aureus	
170	Turbiedad	B/. 37.50
171	Vibrio cholerae	B/. 48.00
172	Vibrio parahaemolyticus	B/. 48.00
173	Verificación de especie	B/. 24.00
174	Vibrio spp.	B/. 37.00
175	Vitamina (cada una)	B/. 180.00
176	Vitamina C	B/. 186.00
177	Yersinia enterocolitica	
178	Yodo en sal	B/. 81.00
179	Zearalenona	
180	Zinc	B/. 81.00
182	PCB	NAME OF TAXABLE
183	Formaldehído	B/. 37.00
184	Histopatología	
185	Antibiótico (animal)	B/. 18.00
186	Plaguicida (detección rápida)	B/. 24.00
187	Bacillus subtilis	B/. 30.00
188	Cloro residual	B/. 37.50
189	Enterococcus faecalis	B/. 36.00
190	Hongo por campo	B/. 52.50
191	Lactobacillus spp.	B/. 52.50
192	Lactosa	B/. 102.00
193	Sólidos insolubles	B/. 59.00
194	Hongos fitopatógenos	B/. 24.00
195	Solidos Insolubles en agua	B/. 59.00
196	Solidos Insolubles en alcohol	B/. 59.00
197	Enterococcus sp	B/. 36.00

SEGUNDO: La presente resolución deja si efecto cualquier norma en contrario.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

# COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los noviembre de 2016.

\_ días del mes de

**DR. MIGUEL ANTONIO MAYO**Presidente de la Junta Directiva y
Ministro de Salud

DR. YURI HUERTA V. Secretario de la Junta Directiva.

DESEGNATION OF SECURIOR OF STREET